

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE MANO DE OBRA



Revisión (13/12/11)

REUNIDOS.

De una parte, D. Luís Alberto Fernández Bedia, mayor de edad, con D.N.I., nº 01491793J en su calidad de Gerente, en nombre y representación de la mercantil Microven S.A.L., domiciliada en Madrid, Avda. de la Albufera 323 y con CIF A-78452315, en adelante **MICROVEN**

Y de otra parte, D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en su calidad de en nombre y representación de la mercantil, domiciliada en, en adelante **CLIENTE**

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad como en Derecho fuere necesario para la celebración del presente contrato de reparación de hardware y al efecto acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El **CLIENTE** se obliga a que los equipos objetos del contrato, (cuales se determinan en Anexo I a este contrato), estarán en condiciones normales de funcionamiento en el momento de la suscripción del mismo.
2. Igualmente se obliga el **CLIENTE** a que los equipos se encuentren instalados en las condiciones que el departamento técnico de **MICROVEN**. considere oportunas para el buen funcionamiento.
3. La cobertura del contrato a cargo de **MICROVEN**. es la siguiente :
 - a. Mano de obra necesaria en la reparación.
 - b. Desplazamientos en casco urbano de Madrid y su provincia, hasta un radio de 50 Km de la capital.
4. Las reparaciones se efectuarán en días laborables, de lunes a viernes, en el lugar que estén ubicados los equipos, siempre y cuando la avería no exija el traslado del mismo a los laboratorios de **MICROVEN**
5. **MICROVEN** dará respuesta a todas las incidencias notificadas por el **CLIENTE** como máximo durante la siguiente jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor.
6. Las notificaciones y resolución de incidencias se realizarán siempre dentro del horario laboral vigente en **MICROVEN**. en cada momento.
7. En las averías producidas en los equipos que se encuentren fuera de un radio de 50 Km. desde la capital, **MICROVEN**. facturará los gastos de viaje que ocasionen los desplazamientos. Estos gastos podrán ser los siguientes:
 - a. Importe de billetes de avión o ferrocarril.
 - b. Kilómetros en caso de uso de vehículo (0,30 euros/km.).
 - c. Dieta por persona/día de 60 euros.
8. Este contrato excluye consumibles y reparaciones producidas por:
 - a. Toda clase de accidentes.
 - i. Fuego.
 - ii. Inundación.
 - b. Negligencia en uso y cuidado diario de los equipos.
 - c. Daños ocasionados en los transportes (excepto los realizados por **MICROVEN**).
 - d. Cualquier manipulación llevada a cabo por personal no autorizado por **MICROVEN**
9. En contraprestación por lo servicios prestado por **MICROVEN**, el **CLIENTE** se obliga a satisfacer a **MICROVEN**, la cantidad de anuales reseñada en el Anexo I, este anexo será modificado anualmente en función del hardware que el **CLIENTE** contrate.
10. La forma de pago será la reseñada en la factura que ocasione el presente contrato. El incumplimiento de pago a **MICROVEN** de cualquier cantidad a que resulte obligado el usuario en virtud de este contrato dará lugar a la resolución automática del mismo sin necesidad de requerimiento alguno.
11. Este contrato tendrá una validez reseñada en el Anexo I
12. Este contrato incluye, sin cargo, un bono de una incidencia para soluciones ON LINE por PC y SERVIDOR contratado, durante la vigencia del mismo, conforme a las cláusulas de contratación de BONOS DE ASISTENCIA ON LINE vigentes en cada momento y publicadas en www.microven.net.
13. **MICROVEN**, se excluye de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la pérdida o perjuicio de datos o cualquier otro tipo de información como consecuencia de las operaciones de reparación necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos o por cualquier causa.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE MANO DE OBRA



Revisión (13/12/11)

14. Que en virtud de la relación jurídica contractual mencionada anteriormente, y consistente en la prestación de unos servicios determinados por parte de MICROVEN al CLIENTE, que ya han sido determinados, el CLIENTE proporciona a MICROVEN la información necesaria para llevar a cabo la prestación de servicios, consistiendo dicha información en datos de carácter personal (en adelante, DATOS), contenidos en Fichero/s cuya titularidad ostenta el CLIENTE como Responsable del Fichero, e implicando un tratamiento de los DATOS según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), en el que MICROVEN es Encargado de Tratamiento.
- Se entenderá a efectos del presente tratamiento de datos lo siguiente:
 - Datos de carácter personal:** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
 - Fichero:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
 - Tratamiento de datos:** operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
 - Responsable del fichero:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
 - Encargado del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del fichero.
15. El **CLIENTE** en su calidad de Responsable de Fichero, se obliga a facilitar el acceso a los DATOS a **MICROVEN** para la correcta ejecución de la prestación de servicios prevista entre las partes y garantiza que los datos aportados son ciertos y actualizados, trasladándole las instrucciones pertinentes según las cuales **MICROVEN** deberá tratar los DATOS e informando a **MICROVEN** de cualquier modificación de sus propias medidas de seguridad.
16. **MICROVEN** accederá únicamente a los DATOS con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios acordada entre las Partes, con la confidencialidad y medidas de seguridad oportunas, comprometiéndose a no cederlos a terceras personas, ni a efectos de su conservación, y devolviendo los DATOS a los que haya accedido una vez finalizada la prestación o garantizando su inaccesibilidad en caso de que para el cumplimiento de otras obligaciones legales se viera obligado a mantener dichos DATOS
17. Las partes intervinientes, hacen renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, en tantas cuestiones o litigios que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En Madrid a 01, de Enero de 201__
Conforme Cliente -

MICROVEN, S.A.L.
P.P.